

**RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI).**

<b>Nº de Expediente :</b>	CPP-202307
<b>Objeto:</b>	INCENDIOS
<b>Fecha Adjudicación de Contratos :</b>	29/12/2023
<b>Fec. Publicación PLACSP :</b>	10/11/2023
<b>Fase ejecutada :</b>	FASE I: DISEÑO DE LA SOLUCIÓN
<b>Adjudicatarios :</b>	SINGULAR AIRCRAFT SL

En el pliego que rige la contratación se prevé en su apartado VI.3, en fase de ejecución de contrato, la valoración y clasificación, así como la propuesta de selección de las empresas para el cambio de fases por parte del equipo responsable del contrato.

De acuerdo con la propuesta del equipo responsable del contrato, del día 19/07/2024 conforme lo dispuesto en los apartados VI.1.h) y VI.3 del pliego, el Director General, en su condición de órgano de contratación,

**RESUELVE**

**PRIMERO .-** Seleccionar a las empresas que superan la FASE I: DISEÑO DE LA SOLUCIÓN, como resultado de la evaluación de su ejecución:

1.- SINGULAR AIRCRAFT SL

Las citadas empresas han resultado seleccionadas, de conformidad con la ponderación de los criterios de valoración establecidos en la cláusula VI.3 y Anexo I del pliego de condiciones que rige la presente contratación.

**SEGUNDO .-** De acuerdo con el informe de evaluación emitido por el equipo responsable del contrato, las empresas han obtenido el siguiente resultado y clasificación y valoración.

**Empresa: SINGULAR AIRCRAFT SL**

**Clasificación : SATISFACTORIO EXITOSO**

**Valoración Fase 1: 55,5( Umbral 50).**

**TERCERO .-** Resolver el contrato por terminación anticipada del mismo de las empresas que, en su caso, no hayan superado la FASE I: DISEÑO DE LA SOLUCIÓN, en aplicación de lo dispuesto en las cláusulas tercera, cuarta y

## RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO PARA EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA INNOVACIÓN E.P.E. (CDTI).

decimotercera del contrato y apartados VI.10 y 11 del pliego.

**CUARTO** .- Proceder al pago de los importes que correspondan, en su caso, conforme a la certificación emitida por el equipo responsable del contrato, previamente trasladada a los interesados junto con el informe de evaluación.

**QUINTO** .- En caso de que el resultado sea satisfactorio y exitoso (con o sin penalidades), podrá emitir la factura correspondiente al importe certificado, debiendo detallar en la misma el concepto de gasto e importe, detrayendo del mismo, en su caso, las penalidades impuestas una vez resuelto el expediente de imposición de penalidades e indicando la referencia del contrato. Con el envío de la factura por parte del adjudicatario, se iniciará la tramitación de pago desde CDTI.

**SEXTO** .- A los adjudicatarios que no superen la FASE de manera satisfactoria y exitosa, se les devolverá el importe de la garantía definitiva en los plazos recogidos en el pliego, una vez emitida resolución por el Órgano de Contratación, pudiéndose imponer, en su caso, contra la garantía definitiva las penalidades que correspondan.

**SÉPTIMO** .- Se acuerda trasladar el contenido de esta Resolución a todos los contratistas a los efectos oportunos.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente ante el órgano de contratación en el plazo de un mes desde su notificación. Asimismo, podrá ser recurrida ante la jurisdicción contencioso-administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

El Director General del CDTI, E.P.E.

JOSÉ MOISÉS MARTÍN CARRETERO